

**INFORME TÉCNICO LEGAL N° 017-2022-MTC/16.02.BALAP.MRGB.**

- PARA : **Lic. Daniel Dionel Flores Alvarado**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental (e)
Dirección General de Asuntos Ambientales
- ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto "Renovación de Puente; en el(la) puente "Santa Cruz" de la localidad Santa Cruz - Chinchango, distrito de Julcán, provincia Julcán, departamento La Libertad" Cui N° 2528400
- REFERENCIA : a) OFICIO N° 335-2022-MPJ/A (HR N° T-421233-2022)
b) OFICIO N° 0417-2022-MPJ/A (HR N° E-517181-2022)
- FECHA : Lima, 23 de diciembre de 2022

Nos dirigimos a usted en atención a los documentos de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante OFICIO N° 335-2022-MPJ/A con HR N° T-421233-2022 de fecha de 29 de setiembre de 2022, la Municipalidad Provincial Julcán remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (**DGAAM**) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el proyecto "Renovación de Puente; en el(la) puente "Santa Cruz" de la localidad Santa Cruz - Chinchango, distrito de Julcán, provincia Julcán, departamento La Libertad", para la correspondiente evaluación.
- 1.2 Mediante Oficio N° 3462-2022-MTC/16 de fecha 21 de octubre de 2022, sustentado en el Informe Técnico N° 008-2022-MTC/16.02.YKMS, la DGAAM envió a la Municipalidad Provincial de Julcán las observaciones formuladas a la FITSA.
- 1.3 Mediante Carta S/N (Oficio N° 417-2022-MPJ/A con HR N° E-517181-2022, de fecha 22 de noviembre de 2022, la Municipalidad Provincial de Julcán presentó a la DGAAM información para la subsanación de las observaciones remitidas mediante Oficio N° 3462-2022-MTC/16.

II. MARCO NORMATIVO**➤ ÁMBITO COMPETENCIAL**

- 2.1. El artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.
- 2.2. Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.



2.3. En esa línea, el artículo 134 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, de acuerdo al artículo 135 en concordancia con el artículo 140 de la referida norma, dicha entidad, por intermedio de la Dirección de Evaluación Ambiental, cuenta con la función de aprobar instrumentos de gestión ambiental aplicables al sector transportes.

➤ **Sobre la FITSA del sector transportes**

- 2.4. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una FITSA, según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.5. El artículo 1 de la modificatoria del RPAST, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, modificó el artículo 11 en los siguientes términos:

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente-MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)"

- 2.6. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, publicado el 09 de marzo de 2019, el cual modifica el RPAST indica que, *en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del*



Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

- 2.7. Por otro lado, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, resulta conveniente evaluar la conformidad o no conformidad del formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; y, ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- 2.8. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; y lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.9. Aunado a ello, mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, publicado el 18 de junio de 2022. En el numeral 1.3 de su Anexo Único establece el procedimiento administrativo denominado "DGAAM-008: Evaluación de ficha técnica socio ambiental".

III. ANÁLISIS

3.1. SUPUESTO DE APLICACIÓN

La FITSA para el "Renovación de Puente; en el(la) puente **Santa Cruz** de la localidad Santa Cruz - Chinchango, distrito de Julcán, provincia Julcán, departamento La Libertad", CUI N° 2528400, ha sido desarrollada considerando los aspectos requeridos por el formato establecido en el anexo 2 de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, en lo referido al tipo de intervención de *Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces*. En tal sentido, se procede a evaluar dicho instrumento de gestión ambiental de acuerdo a las disposiciones normativas antes referidas.

Es importante indicar que, conforme a lo indicado en el numeral 11.4 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental -RPAST, aprobado por D.S.N° 004-2017-MTC y modificado con D.S.N°008-2019-MTC, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del RPAST; y lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

3.2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto se presentan a continuación:

Cuadro N° 01: Datos generales del Titular

Nombre Completo del Titular	Municipalidad Provincial de Julcán
Representante Legal	Marco Antonio Rodríguez Espejo



Número de RUC	20202951393-18085570
Domicilio Legal	ambiental@munijulcan.gob.pe
Teléfono	935 142 635
Correo electrónico	Av. Cesar Vallejo N°100

Cuadro N° 02: Datos generales del proyecto

Nombre completo del proyecto	"Renovación de Puentes; en el(la) puente "Santa Cruz" de la localidad Santa Cruz - Chinchango, distrito de Julcán, provincia Julcán, departamento La Libertad"
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	2528400
Población Beneficiaria	400 hab.
Monto de inversión	S/ 311,410.34
Tiempo de ejecución	2 meses – 60 días calendarios
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	No
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	No incluye la construcción/creación de la vía
Tipo de intervención (supuesto)	Reposición de puentes definitivos de menores luces
Vida útil del proyecto	10 años

Fuente: FITSA del proyecto.

3.3. DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

Los datos de los profesionales que elaboran la FITSA, se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 02: Datos de los profesionales que elaboran la FITSA

DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL		
Nombres completos de los profesionales (mínimo Especialista Ambiental y Especialista Social)	Especialista ambiental	Especialista social
		Pedro Fortunato Benites Benites
DNI de los profesionales	46207925	46644080
RUC	10462079252	10466440804
Profesión	Ingeniero Ambiental	Licenciada en Antropología Social
Número de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir colegios profesionales a los que pertenecen)	236930	2102
Adjuntar CV documentado (acreditación de experiencia) y habilidad.	Si presenta	Si presenta

Fuente: FITSA del proyecto.



3.4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.4.1. Ubicación:

El proyecto se encuentra ubicado en el distrito de Julcán, provincia de Julcán, departamento de La Libertad. Las coordenadas de ubicación UTM – WGS 84 (Zona 17 L) son:

Cuadro N° 03: Ubicación del Proyecto

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 17 L		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	La Libertad/Julcán/Julcán	0+000	776544.00	9112459.00	11	No
Fin		0+011	776540.00	9112469.00		

Fuente: FITSA del proyecto.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El IOARR denominado: PROYECTO: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "SANTA CRUZ" DE LA LOCALIDAD SANTA CRUZ - CHINCHANGO, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con CUI: 2528400 consiste en la construcción de un puente de concreto armado de 11m de longitud y que beneficiará a más de 400 habitantes del tramo Santa Cruz - Chinchango y el cuál se ejecutará en 2 meses con un monto de inversión de 311,410.34. Concluyendo así que, este proyecto es de tipo: Reposición de puentes de definitivos de menores luces.

Cuadro N° 04: Características actuales y proyectadas del puente a mejorar

Tipo de característica técnica	Características actuales del proyecto de infraestructura	Características proyectadas del proyecto de infraestructura
Tipo de estructura	Puente Artesanal de piedra y madera	Puente de Concreto Armado
Clasificación de la vía	Trocha carrozable	Trocha carrozable
Estado	Mal estado	Buen estado
Longitud y Luz de puente	8 m	11 m
Ancho calzada	3.50 m	4.5 m
Altura de puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas	1.80 m	2.20 m
Número de carriles	1	1
Número de veredas	No Tiene	2
Ancho de tablero	3.50 m	4.0 m



Velocidad de directriz	-	Max. 60 km/h
IMDA	-	-
Losa de aproximación	-	-
Estribos	Mampostería de piedra	Concreto simple y armado
Cimentación	Mampostería de piedra	Concreto simple
Muros de contención	-	-
Tipo de estructura de defensa ribereña	-	-

Fuente: FITSA presentada.

3.4.2. Áreas auxiliares del proyecto

DME:

El proyecto contempla la instalación de un (1) depósito de material excedente. A continuación, se presenta el resumen de la descripción del DME en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 05: Resumen de la descripción del DME

Nombre	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 17L		Lado	Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen de diseño (m ³)	Volumen a disponer (m ³)
	Este	Norte						
DME	776066.3919	9113575.33440	Izquierdo	1216.00	252.80	71.28	205.80	189.58
	776072.1708	9113583.6497						
	776095.2333	9113.568.5910						
	776083.4453	9113563.4830						

Fuente: FITSA del proyecto.

Patio de máquina:

El proyecto contempla la instalación de un (1) patio de máquina. A continuación, se presenta el resumen de la descripción del patio de maquina en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 06: Resumen de la descripción del patio de máquina-almacén

Nombre	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 17 L		Lado y acceso	Área (m ²)	Perímetro (m ³)
	Este	Norte			
Patio de máquinas	776565.6866	9112450.9424	Derecho, 35 m	363.54	85.71
	776588.7919	9112454.9876			
	776592.8491	9112440.2465			
	776568.4193	9112436.2419			

Cantera:

El proyecto contempla una (01) cantera y las principales características de la cantera se indican en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 07: Resumen de descripción de cantera

Nombre	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 17 L		Lado (m)	Acceso	Área (m ²)	Usos	Volumen potencial m ³	Volumen a extraer (m ³)	Abastecimiento (agua y energía)
	Este	Norte							
Cantera	776563.27 61	9111884.89 49	Izquierdo	1053.00	298.69	Se empleará como material seleccionado de relleno	45 m ³ APROX	20 m ³ APROX	Privado
	776581.91 82	9111884.79 87							
	776582.72 49	9111869.92 82							
	776563.06 04	9111868.59 51							

Es preciso indicar que, el Titular es responsable de obtener las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes requeridos para la implementación de las áreas auxiliares requeridas, previos al inicio del proyecto, de acuerdo al marco legal aplicable vigente.

3.4.3. Fuentes de agua:

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 17 L		Caudal (m ³ /s)	Volumen requerido (m ³)	Tipo de fuente de agua	Ubicación política	Uso actual
		Este	Norte					
Puquio 03	Inicio: 0+046 Final: 0+047	776525.000	9112418.000	0.99	25	85.71	Julcán/Julcán/Santa Cruz	Riego agrícola

El agua para consumo humano será proveído será tercerizado, requiriéndose un volumen de 640 litros para la ejecución del proyecto

Así mismo el Titular deberá tramitar la autorización de uso de agua a la entidad que corresponda, en conformidad con la normatividad ambiental aplicable vigente.

Cabe indicar que será el Titular el responsable de asegurar que el agua destinada para consumo cuente con los estándares establecidos en el marco legal aplicable vigente y sea provista por una empresa o entidad autorizada.



3.4.4. Identificación de Áreas Naturales protegidas (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.

El proyecto no se superpone a áreas de conservación o zonas de amortiguamiento, sitios RAMSAR o ecosistemas frágiles.

3.4.5. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural

El proyecto no se superpone a áreas arqueológicas, es importante recalcar que el proyecto se encuentra sobre una vía existente.

3.4.6. Etapas y actividades del proyecto

Cuadro N°08: Actividades del proyecto

Etapa	Actividad
Planificación	- Elaboración de estudios preliminares. - Movilización de máquinas y equipos. - Obras preliminares y provisionales. - Señalización y seguridad vial
Construcción	- Movimiento de tierra - Instalaciones auxiliares - Transporte de materiales - Renovación del Puente - Conformación de los pavimentos
Cierre de Obra	- Retiro de maquinarias y equipos, desmantelamiento y limpieza de instalaciones auxiliares - Recuperación Ambiental de áreas afectadas.
Operación y Mantenimiento	- Operación del puente - Mantenimiento del puente

Fuente: FITSA del proyecto.

3.4.7. Área de Influencia del proyecto

El Titular determinó que el área de influencia directa del proyecto abarca una extensión de 22.94 ha, por su parte, el área de influencia indirecta (All) es de 46.07 ha

3.4.8. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural

El Titular consideró las siguientes características para la línea base:

El titular del “Renovación de Puente; en el(la) puente “Santa Cruz” de la localidad Santa Cruz - Chinchango, distrito de Julcán, provincia Julcán, departamento La Libertad”, considera las siguientes características para la línea base:

Medio físicos

- Clima
- Fisiografía
- Hidrología a Hidrografía
- Sismicidad

Medio biológicos

- Cobertura vegetal
- Flora y fauna

Medio socioeconómicos



- Demografía
- Idioma
- Centros educativos
- Tasa de analfabetismo
- Salud
- Vivienda
- Población económicamente activa
- Actividades económicas
- Transporte

3.4.9. Identificación, Caracterización y Valorización de los Impactos Ambientales

La identificación y evaluación de los impactos ambientales es el resultado del análisis de la interacción de las actividades a desarrollar en las diferentes etapas del proyecto y los componentes ambientales (físicos, biológicos y socioeconómicos) propios del área de influencia del proyecto. En tal sentido, el Titular ha identificado los siguientes impactos ambientales:

Etapas de Planificación

- Alteración de la calidad de aire por la generación de PM
- Alteración de la calidad de aire por generación de gases
- Incremento del nivel de presión sonora
- Alteración de la disponibilidad de agua
- Alteración de la calidad de agua por generación de residuos sólidos y/o líquidos
- Alteración de la calidad de suelo desplazamiento de suelo
- Alteración de la calidad de suelo por generación de residuos sólidos y/o Líquidos
- Afectación a la cobertura vegetal
- Afectación a la fauna local
- Afectación a la salud y seguridad ocupacional
- Incremento de conflictos sociales
- Afectación a la seguridad y bienestar social
- Afectación a la transitabilidad
- Fortalecimiento de comercio local
- Incremento de ingresos económicos por generación de empleo
- Incremento de ingresos económicos por valoración de inmuebles
- Incremento de ingresos económicos por generación de servicios
- Alteración a la calidad paisajística

Etapas Construcción

- Alteración de la calidad de aire por la generación de PM
- Alteración de la calidad de aire por generación de gases
- Incremento del nivel de presión sonora
- Alteración de la disponibilidad de agua
- Alteración de la calidad de agua por generación de residuos sólidos y/o líquidos
- Alteración de la calidad de suelo desplazamiento de suelo
- Alteración de la calidad de suelo por generación de residuos sólidos y/o Líquidos
- Afectación a la cobertura vegetal
- Afectación a la fauna local
- Afectación a la salud y seguridad ocupacional
- Incremento de conflictos sociales
- Afectación a la seguridad y bienestar social
- Afectación a la transitabilidad
- Fortalecimiento de comercio local
- Incremento de ingresos económicos por generación de empleo
- Incremento de ingresos económicos por valoración de inmuebles
- Incremento de ingresos económicos por generación de servicios



- Alteración a la calidad paisajística

Etapa de Cierre

- Alteración de la calidad de aire por la generación de PM
- Alteración de la calidad de aire por generación de gases
- Incremento del nivel de presión sonora
- Alteración de la disponibilidad de agua
- Alteración de la calidad de agua por generación de residuos sólidos y/o líquidos
- Alteración de la calidad de suelo desplazamiento de suelo
- Alteración de la calidad de suelo por generación de residuos sólidos y/o Líquidos
- Afectación a la cobertura vegetal
- Afectación a la fauna local
- Afectación a la salud y seguridad ocupacional
- Incremento de conflictos sociales
- Afectación a la seguridad y bienestar social
- Afectación a la transitabilidad
- Fortalecimiento de comercio local
- Incremento de ingresos económicos por generación de empleo
- Incremento de ingresos económicos por valoración de inmuebles
- Incremento de ingresos económicos por generación de servicios
- Alteración a la calidad paisajística

Etapa de Operación y Mantenimiento

- Alteración de la calidad de aire por la generación de PM
- Alteración de la calidad de aire por generación de gases
- Incremento del nivel de presión sonora
- Alteración de la disponibilidad de agua
- Alteración de la calidad de agua por generación de residuos sólidos y/o líquidos
- Alteración de la calidad de suelo desplazamiento de suelo
- Alteración de la calidad de suelo por generación de residuos sólidos y/o Líquidos
- Afectación a la cobertura vegetal
- Afectación a la fauna local
- Afectación a la salud y seguridad ocupacional
- Incremento de conflictos sociales
- Afectación a la seguridad y bienestar social
- Afectación a la transitabilidad
- Fortalecimiento de comercio local
- Incremento de ingresos económicos por generación de empleo
- Incremento de ingresos económicos por valoración de inmuebles
- Incremento de ingresos económicos por generación de servicios
- Alteración a la calidad paisajística

3.4.10. Medidas de prevención, mitigación y corrección.

A continuación, se describen las **principales** medidas de manejo ambiental correspondientes a los potenciales impactos ambientales identificados.



Cuadro N° 11 Medidas Ambientales programa y/o planes.

Programas y/o planes	Medidas propuestas
Programa de minimización y manejo de residuos sólidos	Durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento y cierre de construcción se generarán residuos sólidos propios de las actividades de construcción y demolición
	Se gestionará adecuadamente la generación, segregación, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos durante la ejecución del proyecto, cumpliendo con lo dispuesto en el D.L. 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su modificatoria por el D.L. 1501 y su reglamento.
Manejo de residuos líquidos	Durante la ejecución del proyecto se contará con baños químicos, los cuales serán instalados en las instalaciones auxiliares y frentes de trabajo. El uso de baños químicos será manejado por una EO- RS registrado en el MINAM.
Programa de control de emisiones y ruido	Se deberá implementar medidas apropiadas con el fin de mitigar los impactos que se generan durante el desarrollo de las actividades del proyecto y evitar la afectación a la población y el ambiente. Se realizará el monitoreo de control de aire y ruido.
Plan de cierre	- Reacondicionamiento de Áreas de material excedente. - Recuperación de áreas afectadas por patio de máquinas, depósito de material excedente y de canteras.
Programa de gestión social	Relaciones comunitarias Atención de quejas y reclamos Participación ciudadana y comunicaciones

Fuente FITSA Presentada

Cabe precisar que las medidas ambientales y sociales y medios de verificación declarados por el titular se encuentran a detalle el capítulo VIII de la FITSA.

Finalmente, las medidas sociales y ambientales deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.

3.4.11. Cronograma de ejecución

El proyecto se ejecutará por un período de 2 meses, tiempo en el cual el titular será el responsable de implementar las medidas ambientales declaradas.

3.4.12. Presupuesto de implementación

El presupuesto declarado en la FITSA para la implementación de las medidas de manejo ambiental asciende a S/ 39,533.78

3.4.13. Anexos

La presente FITSA presenta anexos que describen el análisis ambiental realizado, como plano de ubicación del proyecto, plano de ubicación de las áreas auxiliares, plano de superposición de ANP, ZA o ACR, plano de AID-AIII del proyecto, panel fotográfico, mapa de monitoreo de agua, mapa de no superposición a áreas arqueológicas, fichas de caracterización y acreditación de los profesionales,

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC), ya que es el titular del proyecto el responsable de



implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

3.5. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el **Anexo** adjunto al presente Informe Técnico Legal.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 De acuerdo al análisis de la información remitida por el administrado, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto "Renovación de Puente; en el(la) puente "Santa Cruz" de la localidad Santa Cruz - Chinchango, distrito de Julcán, provincia Julcán, departamento La Libertad" CUI N° 2528400, presentado por la Municipalidad Provincial de Julcán, se encuentra **CONFORME** a las exigencias técnicas, administrativas y legales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC (Procedimiento Administrativo: DGAAM-008); y demás normas complementarias aplicables.
- 4.2 El proyecto del asunto no se superpone a un Área Natural Protegida, a una Zona de amortiguamiento o Área de Conservación Regional; conforme el titular declara en la FITSA.
- 4.3 El Titular deberá gestionar y considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes necesarios; u otros requisitos legales, antes del inicio de obras.
- 4.4 El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la DGAAM el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- 4.5 La DGAAM en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.
- 4.6 Las medidas sociales y ambientales, deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otras normas que se hayan emitido por el gobierno para dicho fin.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Emitir la Resolución Directoral que otorga la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto "Renovación de Puente; en el(la) puente "Santa Cruz" de la localidad Santa Cruz - Chinchango, distrito de Julcán, provincia Julcán, departamento La Libertad", CUI N° 2528400.
- 5.2 Remitir el presente Informe Técnico Legal a la DGAAM para su consideración y gestión de la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Julcán con copia a la Dirección de Gestión Ambiental, para conocimiento y fines.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Es todo en cuanto informamos para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

.....
Ing. Benazir Ana Luzmila Alarcón Pérez
Especialista ambiental
CIP N° 183269

.....
Abog. Mariana R. Gardella Belleza
Especialista Legal
C.A.C. N° 6979

El presente informe técnico legal cuenta con la conformidad de los suscritos, así como de esta dirección de línea

Daniel Dionel Flores Alvarado
Director (e)
Dirección General de Asuntos Ambientales



ANEXO

Levantamiento de Observaciones

OBSERVACIÓN 1:

En la descripción del ítem 2 de objetivos, hace referencia al proyecto “Renovación de puente; en el (la) puente “Aposgon” de la vía vecinal I-1013 (Tramo Chuan – cruce de Chacato) en la localidad Aposgon, distrito de Julcán, provincia de Julcán, departamento de la Libertad”, el cual no corresponde con la solicitud realizada por el Titular, deberá uniformizar el contenido de la FITSA con los datos de la intervención correspondiente.

Levantamiento de observación:

Se corrigió el ítem de Objetivos.

Análisis:

El Titular, corrigió el objetivo teniendo como referencia al nombre del proyecto.

Observación subsanada

OBSERVACIÓN 2:

En el ítem supuesto de aplicación, indica que la Resolución Directoral N°0576-2022-MTC/16 modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST); asimismo, señala que la FITSA ha sido presentada en base al contenido mínimo estipulado en la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16, modificado por la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16; al respecto, deberá corregir la información, ya que la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, deja sin efecto a la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 y no modifica el RPAST.

Por otro lado, indica que la intervención es sobre la renovación del puente “El Rosal”, corregir la información de acuerdo a la solicitud realizada por el Titular.

Levantamiento de observación:

Se corrigió el ítem Supuesto de Aplicación, modificado por la RD 0573-2022-MTC/16. Que deja sin efecto a la RD N° 134 – 2020 – MTC/16

Análisis:

El Titular, realizó la corrección del supuesto de aplicación conforme a la R.D. N° 0573-2022-MTC/16

Observación subsanada

OBSERVACIÓN 3:

En el ítem IV, el titular presenta el marco legal relacionado al proyecto; sin embargo, no contempla algunas normas generales y sectoriales vigentes aplicables al proyecto.

Levantamiento de observación:

Se presento el marco legal relacionado al proyecto, que contempla algunas normas generales y sectoriales vigentes aplicables al proyecto.

Análisis:

El Titular, agregó normativa general y sectorial vigentes.

Observación subsanada

OBSERVACIÓN 4:

En el ítem 5 (Datos generales del proyecto), referente a los responsables de la elaboración de la FITSA (Persona natural), el titular menciona como Especialista Social a la Lic. en Arqueología Lucía del Carmen Zárate Rodríguez, quien es bachiller en Ciencias Sociales. Cabe resaltar, que la FITSA debe ser elaborada y firmada por tres (03) especialistas, un (01) especialista ambiental (Ingeniero Ambiental y afines), un (01) especialista social (Antropólogo, Sociólogo y afines), un (01) especialista



predial (de corresponder), los mismos que deberán estar titulados y colegiados; en ese sentido, la FITSA deberá estar suscrita por un especialista social y adjuntar el certificado de habilidad vigente.

Levantamiento de observación:

Se corrigió los datos generales del proyecto, mencionando a los especialistas correctos los mismos que son titulados y colegiados

Análisis:

El Titular, presentó el cambio de profesional, verificando que si cuenta con título profesional y certificado de habilidad vigente

Observación subsanada**OBSERVACIÓN 5:**

En el ítem 3.1. y 5.1. de la FITSA, indica que el monto de inversión del proyecto es de S/. 9,656,310.53 (Nueve Millones seiscientos cincuenta seis mil trescientos diez con 53/100 soles); sin embargo, de acuerdo a la consulta en los Aplicativos del Invierte.pe (SSI), Formato N° 12-B: Reporte de Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, el costo actualizado es S/ 311,410 (Fecha Últ. Modificación: 05/07/2022), y se visualiza que no cuenta con expediente técnico; en ese sentido, deberá aclarar la información correspondiente al costo total del proyecto, en el cual esté incorporado el presupuesto de implementación de las medidas ambientales establecidas en la FITSA.

Levantamiento de observación:

En el ítem 5 se indica el Monto de Inversión del Proyecto de acuerdo a la consulta en los aplicativos del invierte. pe

Análisis:

El Titular, corrigió el monto de inversión conforme al aplicativo del Invierte.pe (SSI)

Observación subsanada**OBSERVACIÓN 6:**

De acuerdo al ítem 5.2 en las características proyectadas de la infraestructura, indica que la longitud y luz del puente es 11 metros; sin embargo, de la georreferenciación de las coordenadas de inicio y fin del puente establecidas en el ítem 6, se determina una longitud aproximada de 40 metros; asimismo, de la verificación del Formato N° 07-C: Registro de IOARR del Invierte.pe (SSI) establece que la longitud del puente es 16 metros. Las coordenadas UTM de inicio y fin no tienen relación con la longitud del puente a renovar; por lo que, deberá aclarar y precisar la información correspondiente.

Asimismo, indica que el tipo de estructura proyectada es un puente de concreto armado; sin embargo, en el numeral 3.1 del supuesto de aplicación, precisa que el tipo de intervención será puente modular al igual que en el ítem 6; por lo que, el Titular deberá corregir según corresponda.

Levantamiento de observación:

Se corrigió el ítem 5.1. características proyectadas de la infraestructura, donde se determina la longitud exacta del puente

Análisis:

El Titular, precisa la longitud del puente (11 m), la longitud fue corroborado con las coordenadas de inicio y fin

Observación subsanada

**OBSERVACIÓN 7:**

De acuerdo al contenido mínimo del Anexo II, en el ítem 5.1. Especificación del proyecto, el Titular deberá describir de manera breve en qué consiste el proyecto, las características principales del mismo y sus componentes.

Levantamiento de observación:

En el ítem 5 se describe en que consiste el proyecto, las características principales del mismo y sus componentes.

Análisis:

El Titular, describió las características principales del proyecto y sus componentes.

Observación subsanada**OBSERVACIÓN 8:**

En el ítem 7, el titular indica que el proyecto utilizará como áreas auxiliares: Cantera, depósito de material excedente – DME y patio de máquinas; sin embargo, no presenta el Cuadro de Resumen de Áreas Auxiliares, la información descriptiva de cada área auxiliar está incompleta; y de la georreferenciación de la áreas auxiliares de acuerdo a los datos consignados en sus fichas de caracterización, difiere con la distribución presentada en el mapa de ubicación de áreas auxiliares; por tanto; deberá uniformizar la información presentada; considerando lo siguiente:

- Incorporar el cuadro resumen de las áreas auxiliares y sus cuadros detallados respectivamente. Tener en cuenta los cuadros establecidos en el Anexo II de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.
- En la ficha de caracterización de la cantera, corregir la información sobre el volumen potencial (15 m³) volumen a extraer (45 m³), teniendo en cuenta que el volumen a extraer no debe ser mayor que el volumen potencial.
- Incorporar información sobre el volumen a disponer del depósito de material excedente y actualizar en su ficha de caracterización.
- Indicar la zona UTM correcta donde corresponda.
- Revisar la información de las áreas auxiliares y uniformizar el contenido en las fichas de caracterización respecto al área (m²), perímetro (m), lado y acceso (m), Titularidad del terreno, situación legal del predio y la distancia a zona urbana (Km).
- Las progresivas que se observan en el plano de ubicación de las áreas auxiliares no coinciden con las indicadas en las fichas de caracterización, revisar.
- De la georreferenciación de las coordenadas de las áreas auxiliares, se visualiza que la ubicación difiere con el mapa presentado; deberá revisar las coordenadas de las áreas auxiliares y presentar el mapa de ubicación correspondiente.
- En el tipo de propiedad del terreno de la cantera y DME, indica que será privado, al respecto, deberá indicar los datos del propietario y la autorización de uso.

Levantamiento de observación:

- En el ítem 7 se presenta el cuadro resumen de las áreas auxiliares, además la información está completa y georreferenciada las áreas auxiliares de acuerdo a los datos consignados de la ficha de caracterización.

Análisis:

El Titular, corrigió y actualizó los cuadros técnicos, fichas de caracterización y mapas de las áreas auxiliares.

Observación subsanada

**OBSERVACIÓN 9:**

En el ítem 8, presenta la identificación de fuente de agua; sin embargo, no precisa el abastecimiento para el proceso constructivo y de consumo; por lo que, deberá declarar el tipo o modalidad de abastecimiento y entidad o empresa de agua para consumo humano que requerirá, así como el volumen demandado de manera diferenciada.

Levantamiento de observación:

En el ítem 8 se precisa la cantidad óptima de agua que será utilizada en el proceso constructivo y también se precisa el volumen demandado de manera diferenciada.

Análisis:

El Titular, precisó el volumen requerido y modalidad de abastecimiento de agua para uso industrial y consumo humano.

Observación subsanada**OBSERVACIÓN 10:**

En el ítem 11, el titular identifica los residuos sólidos a ser generados en el proyecto como peligrosos y no peligrosos, para el manejo de los residuos no peligrosos se emplearán contenedores de colores, y posteriormente los residuos reciclables serán vendidos y los no aprovechables dispuesto al servicio de limpieza pública de la municipalidad; respecto a los residuos peligrosos, en caso se generen indica que se realizará a través de una EPS-RS; en ese sentido, se requiere al titular:

- Omitir información de marco normativo que no corresponde con la intervención (por ejemplo, D.S N°016-2012-minag)
- Precisar la disposición final de residuos en lugares autorizados y ceñirse a los términos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1278, su Reglamento (Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM) y modificatorias, asimismo debe guardar coherencia con las Medidas de Prevención, Mitigación y Corrección, y otros relacionados en la FITSA.
- Los contenedores para el almacenamiento de residuos sólidos deben ceñirse a la clasificación de colores de acuerdo a la NTP-900-058-2019.
- Aclarar sobre los residuos sólidos generados por el uso del almacén, considerando que no declara al almacén como un área auxiliar del proyecto.
- Corregir información cuando se refiere a Empresa prestadora de Servicio de Residuos sólidos (EPS-RS) por Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), de acuerdo a la normativa vigente.
- Aclarar sobre la fuente generadora de residuos no peligrosos; ya que, lo establecido en el folio 20 (Área administrativa, almacén y áreas de intervención del proyecto) no guarda relación con las áreas auxiliares que declara en el ítem 7. g
- Aclarar la información presentada en el cronograma de capacitaciones y actividades del plan de manejo de residuos sólidos; ya que considera tres (03) meses de ejecución; no obstante, el tiempo de ejecución del proyecto es dos (02) meses.
- Precisar las medidas de manejo correspondientes de la generación de aguas residuales y/o efluentes a ser generados.

Levantamiento de observación:

El titular identifica los residuos sólidos a ser generados en el proyecto como peligrosos y no peligrosos

Análisis:

El Titular, realizó la actualización de la información referente a los residuos sólidos y líquidos y su respectivo manejo, conforme a las normativas vigentes y que corresponde al sector.

Observación subsanada

**OBSERVACIÓN 11:**

En el ítem 10 corresponde indicar la ubicación del proyecto en relación a las áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural; si bien, presenta un mapa, pero no se visualiza la existencia o no de restos arqueológicos.

Levantamiento de observación:

En el mapa presentado en la carpeta titulada "Identificación de área arqueológica y/o patrimonio cultural" se presentó el mapa resultado de la consulta en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), en el cual el resultado muestra que la ubicación del proyecto y su influencia no se superpone a un resto arqueológico y/o patrimonio cultural.

Análisis:

El Titular, presenta en el anexo la no superposición del proyecto a zonas arqueológicas y/o patrimonio cultural.

Observación subsanada**Observación 12:**

En el ítem 12, sobre la descripción de las etapas y actividades del proyecto, dentro del diagrama de flujo de la etapa de construcción, coloca actividades que corresponden a la etapa de planificación; por lo que, deberá uniformizar las actividades correspondientes a cada etapa del proyecto. Las actividades deberán guardar coherencia con los pactos identificados y medidas de prevención y mitigación.

Levantamiento de observación:

La descripción de las etapas y actividades del proyecto dentro del diagrama de flujo de la etapa de construcción tiene coherencia con los pactos identificados y medidas de prevención y mitigación.

Análisis:

El Titular, realizó la descripción de las etapas y actividades del proyecto.

Observación subsanada**Observación 13:**

En el ítem 13. Área de influencia del proyecto, se evidencia que el área de influencia directa e indirecta de acuerdo al numeral 13.1 y 13.2 no son los mismos datos consignados en el plano de AID y All adjuntado en los Anexos; de acuerdo a los criterios considerados para determinar el AID y All, de la identificación, caracterización y evaluación de los impactos positivos y/o negativos directos o indirectos; deberá presentar un plano que se ajuste a los alcances de la intervención, indicar el AID y All en ha o m², así como la leyenda y las coordenadas respectivas.

Por otro lado, en los criterios para determinar el área de influencia (folio 30) hace referencia a la operación de una planta embotelladora, y al mejoramiento de una carretera, lo cual no corresponde con la tipología del proyecto; corregir la información.

Levantamiento de observación:

Se indica en el plano el hectareaje del área de influencia además de la leyenda y las coordenadas correctivas.

Análisis:

El Titular, presentó las áreas de influencia directa e indirecta con su respectiva extensión.

Observación subsanada

**Observación 14:**

En el ítem 14.1 respecto a la caracterización del medio físico, deberá incluir información de hidrología que comprenda la descripción de la red hidrográfica y de las características hidrológicas e hidrogeológicas de los cuerpos de agua presentes en el AID y All, indicar la distancia de los componentes del proyecto respecto a la ubicación de los cuerpos de agua.

Levantamiento de observación:

La caracterización del medio físico contiene información de hidrología que comprende la descripción de la red hidrográfica y de las características hidrológicas e hidrogeológicas de los cuerpos presentes en el AID y All.

Análisis:

El Titular, precisó la información hidrológica en la caracterización del medio físico.

Observación subsanada**Observación 15:**

En el ítem 14.3 respecto a la caracterización del medio socioeconómico, en el cuadro N° 44 de la Institucionalidad local, menciona la aprobación de una DIA; por lo que, deberá corregir. Asimismo, la caracterización deberá estar orientada al área de influencia directa del proyecto o considerar información a menor escala que podría ser del Distrito de Julcán.

Levantamiento de observación:

Se corrigió el cuadro de la institucionalidad local, considerando la información a menor escala

Análisis:

La información corregida por el Titular, corresponde a menor escala al Distrito de Julcán.

Observación subsanada**Observación 16:**

En el capítulo de identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales, de la revisión de la metodología, se identifica que utilizó la matriz causa y efecto para la identificación de los impactos ambientales y la metodología de CONESA para su evaluación; asimismo, de acuerdo a las matrices de valoración de impactos, determina que los impactos negativos generados por el proyecto se clasifican en irrelevantes, los positivos se clasifican como no significativo; sin embargo, en el ítem 15.6 clasifica a los impactos negativos como irrelevantes (leves) y moderados; en ese sentido, deberá aclarar la información, precisando que los impactos negativos son de carácter no significativos, de acuerdo con lo descrito en el Anexo II de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.

Revisar el cuadro 45, donde indica el funcionamiento de un campamento, lo cual no guarda relación con lo declarado en el ítem 7; asimismo, en el cuadro 46, identifica impactos ambientales al factor ambiental "cultural" como la afectación a restos arqueológicos; por lo que, deberá aclarar la información.

Levantamiento de observación:

Se realizó la matriz de valorización de impactos precisando que los impactos negativos son de carácter no significativos de acuerdo en lo descrito en el anexo 2 de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.

Análisis:

De acuerdo a la identificación y valoración de impactos, el proyecto presenta impactos que son de carácter no significativos.

Observación subsanada

**Observación 17:**

En el Ítem 15 que corresponde a las medidas de prevención, mitigación y corrección; deberá actualizar las medidas y guardar coherencia con lo indicado en la observación N° 16; además, identificar las medidas ambientales por cada impacto potencial identificado durante todas las etapas del proyecto; así como los medios de verificación y responsables del cumplimiento de dichos compromisos asumidos, considerando el manejo de residuos sólidos, manejo de efluentes, manejo de áreas auxiliares, seguimiento y control, asuntos sociales.

Levantamiento de observación:

Las medidas de prevención y mitigación tienen coherencia con la matriz de valorización de impactos, también se identifica las medidas ambientales por cada impacto potencial identificado.

Análisis:

El titular, corrigió las medidas de prevención, mitigación y corrección, teniendo en cuenta las etapas del proyecto, los medios de verificación y responsable del cumplimiento de dichos compromisos asumidos.

Observación subsanada**Observación 18:**

En la página 84 de la FITSA mencionó lo siguiente: "Los sedimentos de la Cantera 1 estarán ubicados en el DME1, y los sedimentos de la Cantera 2 con los residuos de los campamentos y patios de máquinas estarán ubicados en el DME 2, y finalmente el sedimento originado en obra se ubicará en el DME 3"; al respecto, el Titular deberá precisar si existe o no la presencia de más de un DME, canteras y si se instalará un campamento, de ser el caso, deberá indicar la ubicación y todos los datos que se solicita en el numeral 07 del Anexo 2. Es importante destacar la coherencia y la concordancia entre cada uno de los numerales con lo que debe contar la información declarada de la FITSA.

Levantamiento de observación:

Los sedimentos de cantera

Análisis:

El titular, declara la existencia de las siguientes áreas auxiliares : DME (01), patio de maquina (01) y cantera (01)

Observación subsanada**Observación 19:**

En el ítem 17, correspondiente al cronograma de ejecución, presenta una programación de tres meses para la implementación de las medidas ambientales, en el cuadro 69 indica que el programa de sensibilización ambiental se realizará a inicio de la obra y en el quinto mes, en el folio 99 presenta un cronograma de ejecución de los programas de gestión social, con una proyección de ejecución física de 10 meses; por otro lado, en datos generales del proyecto, indica que el tiempo de ejecución son dos meses. Cabe mencionar, que el cronograma de implementación de medidas ambientales corresponde al tiempo de ejecución del proyecto, hasta su cierre; por lo tanto, deberá consignar la información correcta y reformular el cronograma, de ser el caso.

Levantamiento de observación:

El cronograma de ejecución está programado a dos meses (60 días calendario)

Análisis:

El titular, corrige y actualiza el tiempo de ejecución del proyecto que es dos meses en el cronograma de ejecución.

Observación subsanada

**Observación 20:**

Respecto al ítem 17. Presupuesto, el titular únicamente valoriza 05 medidas ambientales determinando S/. 5,140.4 soles como presupuesto del plan de manejo; sin embargo, en el cuadro 74, señala un presupuesto del programa de gestión social que supera al presupuesto de implementación; por lo que, se requiere reformular este capítulo teniendo en cuenta todas las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en la FITSA, además de incluir partidas generales y sub partidas.

Levantamiento de observación:

En el ítem 17 se detalla el tiempo de ejecución del proyecto

Análisis:

El titular, corrige y actualiza el presupuesto de implementación.

Observación subsanada**Observación 21:**

Respecto a las conclusiones, indica que elaboró un Informe de Gestión Ambiental (IGA), que los impactos son leves, el presupuesto de la FITSA es de S/. 20, 000.00 y hace referencia a un canal entubado; al respecto deberá reformular teniendo en cuenta el supuesto de aplicación de la FITSA, subsanación de la observación N° 16 y 20 y la coherencia con la naturaleza de la intervención.

Levantamiento de observación:

Con respecto al informe de gestión ambiental los impactos son negativos no significativos

Análisis:

El titular, corrigió las conclusiones acordes al presupuesto y al supuesto de aplicación.

Observación subsanada**Observación 22:**

Respecto a los anexos, el titular deberá incorporar toda la documentación complementaria del expediente de acuerdo a las observaciones realizadas. Presentar a una escala adecuada en formato editable (shp y/o dwg) y kmz.

- Todos los Anexos adjuntos, deben tener las firmas correspondientes (titular y profesionales responsables).
- Plano/Mapa de ubicación que permita visualizar los componentes principales y auxiliares georreferenciados, puntos de captación de fuentes naturales de agua y puntos de disposición temporal de residuos sólidos con sus respectivas coordenadas, incorporar membrete y leyenda.
- El plano de ubicación de las áreas auxiliares deberá tener mayor detalle, incorporar un cuadro de distancias hasta el componente principal y un cuadro de coordenadas de cotas, área, volumen, etc.; es preciso indicar que los datos establecidos en la FITSA y fichas de caracterización, deberán ser los mismos que se consigna en los planos.
- Mapa de Área de Influencia del proyecto, donde se diferencie el polígono delimitado para el área de influencia directa e indirecta. Estas áreas deberán incluir los componentes del puente, áreas auxiliares, centros poblados, accesos a ser impactados directa o indirectamente por las actividades. El Mapa deberá incluir a las áreas auxiliares y cuerpos de agua existentes en el área del proyecto, presentar una leyenda y las coordenadas.

Levantamiento de observación:

Se incorporó toda la documentación faltante, también se subió el plano mapa de ubicación que permite visualizar los componentes principales y auxiliares georreferenciados

Análisis:

El titular, mejoró la presentación de los anexos, con todas las consideraciones técnicas.

Observación subsanada

**Observación 22:**

En la FITSA consigna la denominación de la intervención "Renovación de puente; en el(la) puente "Rosal Alto 2" de la vía vecinal LI-119 (Tramo Julcán – San Martín) en la localidad Rosal, distrito de Julcán, provincia Julcán, departamento La Libertad", CUI 2529944, el cual no corresponde con la solicitud del Titular; en ese sentido, deberá uniformizar la información en toda la FITSA.

Levantamiento de observación:

Se corrigió la denominación de la intervención del FITSA "PROYECTO: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "SANTA CRUZ" DE LA LOCALIDAD SANTA CRUZ - CHINCHANGO, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" se realizó las correcciones correspondientes en todo el FITSA.

Análisis:

El titular, corrigió la denominación de la intervención del proyecto.

Observación subsanada